



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de suministro de camión con cisterna de riego y baldeo por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios y por lotes.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. Naturaleza y régimen jurídico

El presente contrato se califica como contrato de suministro de carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el presente pliego y pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

2. Objeto del Contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la adquisición de camión con cisterna de riego y baldeo con destino al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de conformidad con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares, y dividido en dos lotes.

Necesidades a satisfacer: dotación de medios al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

A efectos de la adjudicación, el suministro se divide en dos lotes, de forma que las proposiciones podrán presentarse de forma independiente o conjunta, pero en este último supuesto desglosando el precio del suministro de chasis, por un lado, y de la cisterna de riego y baldeo por otro, pudiendo recaer la adjudicación en diferentes ofertas:

1. Suministro de chasis y transporte posterior al lugar de montaje de cisterna de riego y baldeo.
2. Suministro de cisterna de riego y baldeo, montaje y legalización y transporte posterior a las instalaciones de la Mancomunidad.

3. Capacidad para contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas cuando este requisito sea exigible.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Además las empresas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios y deberán disponer de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir los requisitos del artículo 44 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

4. Plazo

El plazo total de entrega del suministro, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de la notificación de la adjudicación, será de seis meses. Los plazos parciales de entrega de cada lote son:

1. Suministro de chasis y transporte posterior al lugar de montaje de cisterna de riego y baldeo: TRES MESES contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la adjudicación.

2. Suministro de cisterna de riego y baldeo, montaje y legalización y transporte posterior a las instalaciones de la Mancomunidad: TRES MESES a partir del día siguiente al de recepción del chasis, fecha que será comunicada a la Mancomunidad por el adjudicatario del chasis.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales de entrega.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación.

5. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato de suministro asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL -132.000,00 €.

Presupuesto máximo de gasto	132.000,00
IVA	23.760,00
Total	155.760,00

El presupuesto máximo de gasto para cada lote, IVA excluido, constituye el presupuesto base de licitación, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior:

Lote 1. Suministro de chasis y transporte posterior al lugar de montaje de cisterna de riego y baldeo: SESENTA Y SIETE MIL EUROS -67.000,00 €, IVA excluido.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Lote 2. Suministro de cisterna de riego y baldeo, montaje y legalización y transporte posterior a las instalaciones de la Mancomunidad: SESENTA Y CINCO MIL EUROS -65.000 €, IVA excluido.

Tipo licitación Lote 1	67.000,00
IVA	12.060,00
Total	79.060,00

Tipo licitación Lote 2	65.000,00
IVA	11.700,00
Total	76.700,00

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales.

El valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a CIENTO VEINTINUEVE MIL EUROS -129.000,00 €.

6. Financiación

Existe crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato en la partida 442.624.00 "SRSU: Elementos de transporte" del Presupuesto del Ejercicio 2010.

7. Forma de pago

El abono del precio se realizará en un solo pago por cada lote, a la entrega y recepción del mismo, previa presentación de factura con la conformidad de la Administración, y mediante transferencia bancaria.

8. Revisión de precios

Dado que el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año, no procederá la revisión de precios.

9. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor y podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en el RGLCAP.

Asimismo, la constitución de la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. En este supuesto la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato de conformidad con el artículo 61.5 del RGLCAP.

11. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RCLAP.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

12. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con los artículos 122 y 141 de la LCSP, y se utilizarán una pluralidad de criterios para la valoración de las proposiciones de conformidad con el artículo 134 de la LCSP, y se tramitará de forma ordinaria.

13. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS: 60 PUNTOS

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 51 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{51 \times Ob}{OI}$$

P: puntuación obtenida

Ob: oferta más económica

OI: oferta correspondiente a la empresa licitadora que se valora

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto a cada proposición por cada seis meses de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3. REDUCCIÓN DE PLAZO DE ENTREGA: hasta 4 puntos

Se otorgará un punto a cada proposición por cada semana de reducción en el plazo de entrega hasta un máximo de cuatro puntos.

Por una semana de reducción en el plazo de entrega: 1 punto.

Por dos semanas de reducción en el plazo de entrega: 2 puntos.

Por tres semanas de reducción en el plazo de entrega: 3 puntos.

Por cuatro semanas de reducción en el plazo de entrega: 4 puntos.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS: 40 PUNTOS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CALIDAD DEL PRODUCTO. Hasta 40 puntos



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

14. Presentación de proposiciones

El expediente y la documentación técnica unida al mismo podrá ser examinado en las Oficinas Generales de Bizkaia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en la página web: amankomunazgoa.com

Las proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario señalados durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Si el licitador envía su proposición por correo deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la documentación no será admitida si es recibida con posterioridad al plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición y no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

No se admitirán variantes o alternativas. Los bienes ofertados deberán cumplir las características y normativas previstas en la descripción que se realiza en el pliego de prescripciones técnicas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida oficialmente al castellano.

15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en **tres sobres cerrados (A, B y C)** con la documentación que se indica. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo indicar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su domicilio, nombre y apellidos de la persona que lo represente, teléfono, fax y e-mail.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar.

1.1- Empresarios españoles.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

1.2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.3.- Otras empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.- Representación de los licitadores

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder bastante al efecto.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Igualmente deberá presentarse copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. (Anexo II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se justificará por los medios previstos en los artículos 64.1. a) y 66 1. a) de la LCSP.

Capacidad económica y financiera

Artículo 64.1 a) LCSP: Declaración de entidad financiera.

Capacidad técnica

Artículo 66 1. a) de la LCSP: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años (2009-2008-2007), indicándose su importe, fechas y destino público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección: Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse relación de los principales suministros objeto del presente contrato, realizados en el transcurso de los últimos tres años, exigiéndose que el importe mínimo global de los tres años sea como mínimo el triple del presupuesto de licitación y acompañarse certificados de los mismos.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64 y 66 de la LCSP. A efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato.

En todo caso, la duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registros Oficiales de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y del Gobierno Vasco, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable del licitador de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

9.- Empresas vinculadas

Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

10.- Información confidencial

Los licitadores deberán indicar la información y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la LCSP.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

SOBRE B: CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación descriptiva de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD de los bienes suministrados o cualquier otra información adicional que se considere oportuna.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica.

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Dentro del sobre C se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo no será causa bastante para el rechazo, si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad consignada en letras, salvo, que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

Asimismo se incluirá en este sobre la documentación relativa al PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE GARANTÍA, esto es, aquellos criterios evaluables de manera automática de conformidad con los pliegos.

16. Calificación de documentos, selección de empresas y apertura de proposiciones

Calificación de documentos, selección de empresas y apertura de proposiciones

1. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación celebrará un primer acto, de carácter no público, para la apertura del sobre A) de documentación administrativa a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de su calificación administrativa.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Asimismo, la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2. Acto público de apertura del sobre B) de criterios no cuantificables automáticamente

La Mesa, en acto público, abrirá el sobre B) de criterios no cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos y acordará la remisión de la documentación contenida en el mismo a informe del departamento promotor, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmulas.

3. Acto público de apertura del sobre C) de criterios cuantificables de forma automática y lectura de las ofertas económicas

Recibido el informe de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la Mesa de Contratación, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados de por los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En este mismo acto público, la Mesa dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables.

A continuación procederá a la apertura del sobre C) de criterios evaluables de forma automática de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Finalmente la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

17. Efectos de la propuesta de adjudicación

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

18. Adjudicación provisional y definitiva del contrato

Adjudicación provisional

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El plazo para efectuar la adjudicación provisional del contrato será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, debiendo facilitar información a los licitadores que lo soliciten en el plazo de cinco días a partir de la recepción en tal sentido.

Requisitos previos a la adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de la pólizas de responsabilidad civil y daños a terceros

Asimismo cuando resulte adjudicatario una unión temporal de empresas, habrá de aportarse dentro del mismo plazo, escritura pública de constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Adjudicación definitiva

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de finalización de plazo concedido al adjudicatario provisional para presentar la citada documentación, siempre que se hubiere presentado.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación necesaria.

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

20. Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal el contratista deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

21. Cumplimiento, plazo y lugar de entrega



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Mancomunidad

El plazo total de entrega será de SEIS MESES contados a partir del siguiente día hábil al de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

Los plazos parciales y lugar de entrega de cada lote son:

1. Suministro de chasis y transporte posterior al lugar de montaje de cisterna de riego y baldeo que se comunique por la Mancomunidad: TRES MESES.

2. Suministro de cisterna de riego y baldeo, montaje y legalización y transporte posterior a las instalaciones de la Mancomunidad en el barrio de Santa Aplolonia, Iurreta: TRES MESES.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista.

22. Comprobación de los suministros

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

23. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP. Cuando la fecha de recibo de la factura se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías, el plazo de sesenta días se contará desde la fecha de recepción.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

24. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de mil euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos gastos generales, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, matriculación, ITV, tasas y toda clase de tributos, y demás derivados de las obligaciones del contrato, beneficio industrial, y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En particular, el precio del lote 1 comprenderá todos los gastos que se deriven del suministro de chasis y su traslado posterior al lugar de montaje de la cisterna de riego y baldeo que comunique la Mancomunidad.

El precio del lote 2 comprenderá todos los gastos que se deriven del suministro y montaje sobre el chasis de la cisterna de riego y baldeo, y su transporte posterior hasta las instalaciones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Santa Apolonia, Iurreta.

En particular, comprenderá gastos de homologación, legalización en ITV de todos los elementos añadidos, matriculación y rotulación del anagrama y colores de la Mancomunidad, de modo que el vehículo se entregue puesto en carretera, a falta solo del seguro, sin que por tanto puedan ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación.

25. Obligaciones laborales y sociales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

26. Demora y ejecución defectuosa

Demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

La constitución en mora no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato

Asimismo en el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato

27. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

28. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, ésta será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

29. Cumplimiento y recepción del suministro

El contrato se entenderá cumplido cuando por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación, exigirá un acto formal y positivo de recepción que se efectuará en el plazo de un mes desde la entrega del suministro. La fecha y lugar del acto será comunicada a la Intervención para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos se hará constar expresamente en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

30. Plazo de garantía

Asimismo, se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

31. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación no serán bastantes para conseguir aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.

32. Modificaciones del contrato

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no constituyan causa de resolución del contrato de conformidad con la letra c) del artículo 275 de la LCSP.

33. Suspensión del contrato

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la demora en el pago superior a cuatro meses en aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 276 de la LCSP.

34. Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 208 y 276 e la LCSP.

III.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

35. Prerrogativas de la administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dña. _____ con
domicilio en _____, calle _____, código postal _____
_____, con D.N.I. número _____, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación:
administrador único, apoderado,..) en representación de la empresa _____ con
C.I.F _____ y domicilio en _____, calle _____
C.P. _____, teléfono _____, fax _____ y e-mail _____
, si procede, para realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de camión con cisterna baldeadora.

2º Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y además documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º Que se comprometo a la realización del contrato de suministro (especificar Lote) por el precio de _____ euros (debe expresarse en letra y número), con el I.V.A. de _____ euros.

LOTE NÚMERO	DESCRIPCION	OFERTA ECONOMICA
LOTE NÚMERO 1	Suministro de chasis y transporte posterior al lugar de montaje de cisterna de riego y baldeo	
LOTE NÚMERO 2	Suministro de cisterna de riego y baldeo, montaje y legalización y transporte posterior a las instalaciones de la Mancomunidad.	

DEBERÁ INDICARSE NÚMERO DE LOTE, DESCRIPCIÓN Y OFERTA ECONÓMICA EN LETRA Y CIFRA POR CADA LOTE.

En _____, _____ de _____ de 2010

Firma



Mancomunidad de la Merindad
de Durango
Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa

ANEXO II

MODELO DECLARACION JURADA

D/Dña. _____, con
D.N.I. número _____, en nombre propio o como (señalar las facultades de
representación: administrador único, apoderado,..) en representación de la empresa
con C.I.F _____ y domicilio en _____, calle
_____, C.P. _____, teléfono _____, fax
_____ y e-mail, si procede, para realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de
licitación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan
incurtidos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el
artículo 49 de la LCSP.

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
a,

Fdo.:
Sello de la empresa